



**RESOLUCIÓN DECANATO N°157/2025**

**QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA CON ID N°474.675 CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

Coronel Oviedo, 28 de octubre de 2025.

**VISTO:** El memorándum con número de expediente 1000/2025, presentado por la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones,

La Ley N° 7021/23 de Suministro y Contrataciones Públicas

La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Licitación de Menor Cuantía con ID N°474.675 para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio.

Que, el Artículo 34° de la Ley 7021/2023 inciso b) Licitación de Menor Cuantía: «aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"».





**RESOLUCIÓN DECANATO N°157/2025**

**QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA CON ID N°474.675 CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

-2-

Que, la Ley 7021/2023 en su Artículo 37° dispone: «Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación».

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas expresa: "El comité Evaluador recomienda la siguiente adjudicación del llamado de licitación de menor cuantía con ID 474.675 para "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio" a la empresa BF INGENIERIA Y SERVICIOS, con Ruc N° 559.096-5 por el monto de guaraníes 16.476.070 (guaraníes dieciséis millones, cuatrocientos setenta y seis mil, setenta).





**RESOLUCIÓN DECANATO N°157/2025**

**QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA CON ID N°474.675 CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

-3-

*Que, la Ley 7021/2023 en su Artículo 55° reza: «Adjudicación: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas».*

*Que, la Ley 3.385/2007 en su Artículo 29°, inciso. b) establece, «El gobierno de las facultades será ejercido por: el Decano» y el Artículo 39° inciso. a) del mismo cuerpo legal reza, «De las atribuciones y deberes del Decano: ejercer la representación de la Facultad, inciso d) cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria, inciso g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes».*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;*

**El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la**

**Universidad Nacional de Caaguazú**

**Resuelve:**



Visión: Ser una Institución educadora con reconocida solvencia académica, prestigiosa a nivel regional y nacional, con capital humano responsable y comprometido con la sociedad.



Independencia Nacional N° 192 e/ Padre Molas-barrio 12 de Junio-Coronel Oviedo-Py.  
Telefax.: (595-521-200025)



[cienciasocialesypoliticas@fcsypunca.edu.py](mailto:cienciasocialesypoliticas@fcsypunca.edu.py)



<https://fcsypunca.edu.py/>



Misión: Formar profesionales competentes, innovadores e íntegros en las ciencias sociales, políticas y humanidades a través de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, propiciando cambios positivos para una sociedad más justa, inclusiva y equitativa

**RESOLUCIÓN DECANATO N°157/2025**

**QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA CON ID N°474.675 CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

-4-

**Art.1°** Adjudicar el llamado licitación de menor cuantía con ID N°474.675, correspondiente a adquisición de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Ruc N°80053862-5, al oferente BF INGENIERIA Y SERVICIOS, representado por la señora Blanca Flora Ocampo, con RUC N°559.096-5 por un monto total de Gs 16.476.070 (guaraníes dieciséis millones, cuatrocientos setenta y seis mil setenta).

**Art.2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*[Firma]*  
**Prof. Abg. Nilsa Arce Martínez**

Secretaria General



*[Firma]*  
**Prof. Mag. Luis Alberto Rodas Rojas**

Decano

